



MinTransporte
Ministerio de Transportes

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003363

28 AGO 2013

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA -CAR*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *"Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística"*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, la señora Lucila Becerra Ballesteros, identificada con la cédula de ciudadanía 21226727, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicados 2013321046312-2 del 15 de agosto de 2013, 2013321047353-2 del 21 de agosto de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1500.90-04.1449 del 10 de mayo de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Villavicencio, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, ubicada en la Calle 26 No.35-97 del Municipio de Villavicencio, departamento Meta;

Que mediante la misma Resolución 1500.90-04.1449 del 10 de mayo de 2013, el Secretario de Educación del Municipio de Villavicencio, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, para formar conductores en las categorías A2, B1, C1 y C2;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA -CAR, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, con Matrícula mercantil 242704 de 2013, de propiedad de la señora Lucila Becerra Ballesteros, identificada con el NIT.21226727-3, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1 y C2, NIVEL II.

ARTÍCULO 2.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, queda autorizado para funcionar en la Calle 26 No.35-97 del Municipio de Villavicencio, departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
16165 DT META	LUIS ALEJANDRO CARRILLO BECERRA	86048220	21/06/2018	A2
16160 DT META	VIVIANA YAZMIN GOMEZ	40329476	20/06/2018	A2
16411 DT META	CLAUDIA LILIANA UMANA REY	35260930	17/07/2018	A2
16145 DT META	LUZ ELIANA CARRILLO BECERRA	40441279	19/06/2018	C1
16413 DT META	FRANFLIN YESID CARRILLO BECERRA	17349656	17/07/2018	B1, C1
16308 DT META	GABRIEL ALEJANDRO CHAPARRO	86043513	05/07/2018	C1
16350 DT META	LUCILA BECERRA BALLESTEROS	21226727	11/07/2018	B1
16374 DT META	ADRIANA MARINA CHAPARRO	40394340	15/07/2018	B1
15533 DT META	CLAUDIA ALEXANDRA GARCIA PAEZ	52183311	06/09/2013	B2, C2
16412 DT META	MANUEL FERNANDO UMANA GARCIA	17311270	17/07/2018	B1, B2, C1, C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
CMM04D	2014	MOTOCICLETA
CMW81D	2014	MOTOCICLETA
WDP76C	2013	MOTOCICLETA
DJV028	2014	AUTOMÓVIL
DJS363	2012	CAMIONETA
DYQ503	2008	AUTOMÓVIL
DJV365	2014	CAMIÓN
DJV366	2014	CAMIÓN

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas CMM04D, CMW81D, WDP76C, DJV028, DJS363, DYQ503, DJV365, DJV366, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3.- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA -CAR*, como *Centro de Enseñanza Automovilístico*

ARTÍCULO 4.- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, cuenta con (12) meses a partir de la fecha de su habilitación para presentar ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito el Certificado de Conformidad del Servicio en los términos y condiciones de que trata el numeral 6 del artículo 8 del Decreto 1500 del 2009.

ARTÍCULO 5.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuados por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo a la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA FORMULA-CAR, señora Lucila Becerra Ballesteros, identificado con la cédula de ciudadanía 21226727, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Calle 26 No.35-97 del Municipio de Villavicencio, departamento Meta.

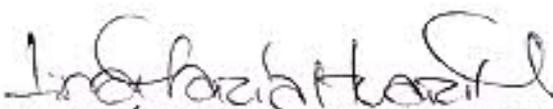
ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

28 AGO 2013

Dada en Bogotá D.C.


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecta: Yessica K. Pinillo
Revisor: María I. Walteros